ACUERDO INTERINSTITUCIONAL INFORMÁTICO ENTRE EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Entre los suscritos, a saber: **ALVARO L. VISUETTI**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 9-66-789, Director y Representante Legal del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará el **REGISTRO PÚBLICO**; **FLORENCIA RÍOS SERRACIN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-133-964, Directora General y Representante Legal de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), quien en adelante se denominará **DIRECCIÓN DE INGRESOS** y, **BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, Director y Representante Legal de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), quien en adelante se denominará **DIRECCIÓN DE CATASTRO,** debidamente facultados para este acto;

CONSIDERANDO:

Que es propósito de todas las partes articular una colaboración que facilite la intercomunicación virtual de todos los datos y la información relacionada con las transacciones que se realicen sobre los bienes inmuebles en la República de Panamá.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Acuerdo de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: A partir del primero (1) de abril del año en curso, el **REGISTRO PÚBLICO** realizará formal intercambio de documentación electrónica referente a la información del tráfico inmobiliario de todas las fincas que ingresen a su sistema, directamente con la **DIRECCIÓN DE CATASTRO**.

SEGUNDO: A partir del primero (1) de abril del año en curso la **DIRECCIÓN DE INGRESOS** renuncia formalmente a recibir la información digital mensualmente (archivo de: casos específicos de adquirientes, operaciones, fincas P.H., novedades y el archivo maestro de fincas); y tal data se trasladará y recibirá formal y automáticamente desde el Registro Público, a la **DIRECCIÓN DE CATASTRO**, específicamente al Departamento de Conservación Catastral.

TERCERO: A partir del primero (1) de abril del año en curso la **DIRECCIÓN DE CATASTRO** se compromete a:

a. Recibir la información descrita en la cláusula segunda, procesarla, incluirla en el sistema Catastral Fiscal y derivarla a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS** a objeto de tasar los valores pertinentes;
b. Recibir procedente del Registro Público la información de las fincas viejas del período 1997 al 2005, mediante un programa coordinado y conforme al ordinal a) anterior, procesarla e incluirla en su sistema y trasladarla a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS.** Es decir actualizarla en su concepto Catastral Fiscal y ponerla en línea informática con la **DIRECCIÓN DE INGRESOS.**

CUARTO: Cada parte suscriptora designará un coordinador ejecutivo responsable de la puesta en marcha, ejecución y seguimiento del presente **ACUERDO**.

QUINTO: En la aplicación de este **ACUERDO**, los Coordinadores tendrán la responsabilidad de:

a) Gestionar las medidas complementarias e inherentes a la aplicación o implementación de este **ACUERDO**.
b) Dictar, con carácter inmediato, provisional aquellas medidas que sean necesarias para las soluciones de las diferencias, controversias o problemáticas que pueden surgir.
c) Recomendar las acciones o posibles soluciones que las autoridades superiores requieran dictar, adoptar u ordenar.
d) Informar, cada tres (3) meses, las iniciativas, avances, desarrollo y problemática surgidas de las gestiones realizadas.

La coordinación ejecutiva será rotativa entre los miembros Coordinadores, por lo menos mensualmente, y quien la ejerza convocará y presidirá las reuniones acordadas o que estime necesarias a los fines del presente **ACUERDO**.

SEXTO: El presente **ACUERDO** entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración mínima de tres (3) años, prorrogables por voluntad de las Partes. Éstas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a las otras partes de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La terminación del **ACUERDO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo cual se firma el presente ACUERDO INTERINSTITUCIONAL, por todos los participantes en tres (3) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los_____días del mes de _____del año dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE A TRAVÉS DE LA GACETA OFICIAL Y CÚMPLASE.

Licda. Florencia Ríos
Directora General de Ingresos
Ministerio de Economía y Finanzas

Dr. Alvaro Visuetti
Director del Registro Público

Dr. Benjamín Colamarco Patiño
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
Ministerio de Economía y Finanzas

República de Panamá

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales

Panamá, 31 de marzo de 2005
Nota Nº 501-01-1187

Licenciado
Alvaro Vissuetti
Director del Registro Publico
E. S. D.

Señor Director:

Con el propósito de concluir con las firmas del Acuerdo Interinstitucional Informático entre el Registro Público de Panamá, la Dirección General de Ingresos y la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, remitimos a usted el acuerdo original para su firma, una vez refrendado devolverlo a este despacho.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted, con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

Benjamín Colamarco Patiño
Director

REPUBLICA DE PANAMA
Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

BCP/ba.

Adjunto: Acuerdo Original

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales
DIRECCION
RECIBIDO
Fecha: 1/4/05 17:00

Registro Público de Panamá
Dirección General
RECIBIDO
Firma:
Fecha: 1/4/05
Hora: 9:55 am.